FORMATO DE CONSULTA PÚBLICA -ANTEPROYECTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y OPERATIVAS PARA LA

DESAGREGACIÓN EFECTIVA DE LA RED LOCAL DEL AGENTE ECONÓMICO PREPONDERANTE

Número de Consulta a asignar	Uso exclusivo del IFT		
Nombre completo ó del Representante Legal	YAMIL HABIB ORTIZ		
Empresa que representa (unicamente para Personas Morales):	PEGASO PCS, S.A. DE C.V. y GRUPO DE TELECOMUNICACIONES MEXICANAS, S.A. DE C.V.		
En términos del art. 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental doy mi consentimiento expreso al IFT para la divulgación de mis datos personales contenidos en el presente formato.	SI		
Personalidad con que acude (a nombre propio o en representación de un tercero),			
Documento con el que lo acredita (solo para Personas Morales).	Escrituras públicas 172, 258 (PEGASO PCS) y 172,257 (GTM)		
Condiciones	Con referencia del numeral, párrafo renglón que corresponda.	Comentarios, opiniones y propuestas	
Séptima	Se establece un calendario en que a partir de la fecha de solicitud, la información sobre centrales de desagregación, cobertura geográfica del servicio, ubicación y tamaño de centrales telefónicas o instalación equivalente potencialmente sujetas a desagregación, etc., será entregada al Concesionario Solicitante (CS)	La información que establece esta condición debe estar en línea, accesible a través del sistema de gestión de la interconexión o uno equivalente, para su consulta por el CS.	
Octava		lahiarta la nocibilidad da qua ca arqumanta danoc an acomatidac qua	

Décima	Toda la medida.	El AEP debe presentar al IFT el Plan de Gestión del Espectro, previo a la publicación del anteproyecto. Así, el IFT puede poner a consulta pública el documento a efecto de enriquecerlo con los comentarios de todos los concesionarios e interesados.
Décimatercera	INCISO A-3-C.	Cuando se trate de un usuario nuevo, y no existen facilidades técnicas, el AEP podrá emitir una propuesta al CS para permitir el acceso al usuario nuevo con cargo al CS. El CS tendrá la opción de aceptar o no la propuesta del AEP.
Décimaquinta	Toda la medida.	En caso de fallas, no está definido claramente el proceso de detección de la falla, monitoreo y seguimiento del problema, reparación y el proceso de escalamiento en caso obstáculos o problemas de comunicación entre el AEP y el CS.
Décimactava	servicio, en los términos de la	Antes de su publicación y mientras el IFT está analizando la oferta de referencia, el Instituto debe allegarse de los elementos necesarios para autorizar dicha oferta, mediante una consulta pública que permita enriquecer la propuesta del AEP.
Décimanovena	días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo la información relativa a la localización exacta de las centrales Telefónicas o Instalaciones	El AEP debe definir en el Sistema Electrónico de Desagregación una base de datos con información de las centrales, datos de conexión e interconexión, para que en caso de ser de interés para el CS éste las solicite mediante el mismo sistema. Deben definirse nodos regionales que correspondan a los 12 PDIC que tenemos para IP (mencionados en el anteproyecto de puntos de interconexión de ese IFT) y un solo nodo nacional en el DF.
Sexta	Primero y segundo párrafos	La presentación de pronósticos es una barrera que el AEP puede utilizar para demorar la entrega de los servicios que se le soliciten. El tema de emisión de pronósticos debe eliminarse del anteproyecto.
Trigésima	Párrafo cuarto	El respaldo de energía debe ser mandatorio para el AEP, si el AEP ofrece la coubicación externa.

Primera	Puntos no incluidos en el proyecto	 No existe en el anteproyecto un apartado para dimensiones de coubicación, ni las condiciones de prueba previas al establecimiento del servicio de desagregación. Deben considerarse diferentes medidas para la coubicación: 3x3 m, 2x2 m, y gabinetes cerrados y/o abiertos o una estructura de Network Access Point (NAP), abierta a los concesionarios solicitantes. También deben incluirse penalizaciones por incumplimiento por parte del AEP, ya que no se incluyen o se mencionan brevemente pero sin precisión en el anteproyecto en comento. El AEP debe presentar, a la publicación del proyecto, un listado de ciudades y centrales donde se puede recoger el tráfico de acceso indirecto, accesible en línea o a través del sistema electrónico de gestión. Deben incluirse las pruebas previas al establecimiento de los servicios de desagregación.
Primera		No se incluye la obligación del AEP que, con base en el artículo 269 de la LFTyR, fracciones II y V, debe presentar una oferta de desagregación que incluya, entre otros, el acceso a la red de fibra óptica del AEP (sea local o de larga distancia) en los puntos de interés para el CS. También debe incluir acceso a su red con tecnología "WiFi" en los "hotspots" y/o accesos que hoy están en funcionamiento.
Primera		No se incluyen obligaciones para el AEP en el sentido de que las ofertas de referencia deben señalar precios de los servicios de desagregación, a definir después de una consulta pública, cuando haga disponibles las ofertas en comento.
Décimactava	Página 19, tabla de velocidades del SAIB	En el caso del SAIB 20, donde se ofrece una velocidad de datos de hasta 20 Mbps cuando exista una acometida de fibra al hogar, es una oferta insuficiente. El AEP debe ofrecer cuando menos la velocidad que permita el medio de transmisión y el equipo asociado, o aquella que comercialmente ofrezca a sus clientes y sus subsidiarias.